



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION " A " 2308

03/02/95

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular

OPRAC 1 - 385.

OPASI 2 - 126.

Operaciones con certificados de depósito a plazo fijo y obligaciones negociables

Nos dirigimos a Uds. a fin de comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"- Disponer que las entidades financieras que hagan uso de redescuentos o adelantos del Banco Central para situaciones transitorias de iliquidez o de la asistencia financiera vinculada con los fondos a que se refiere el punto 8. de la resolución dada a conocer por la Comunicación "A" 2298 no podrán adquirir certificados de depósito a plazo fijo -en pesos, en moneda extranjera o de títulos públicos- u obligaciones negociables emitidos por ellas ni cancelar anticipadamente pases pasivos u otorgar asistencia financiera en los cuales esos instrumentos sean recibidos en garantía del cumplimiento de préstamos, aun cuando haya transcurrido el plazo mínimo de 30 días desde la fecha de emisión, última negociación o transferencia, mientras se mantengan vigentes aquellas facilidades."

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Juan Carlos Isi
Subgerente de Normas
para Entidades Financieras

Hector Biondo
Subgerente General
Area de Operaciones